



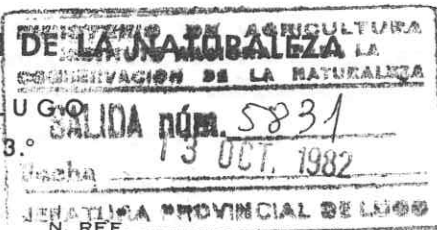
J.O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º



SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO: Convenio del monte "FORNAZA", que se integra con 55 Hás. del monte "PENA DO CINTO", LU-2.194, 16 Hás. de "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223 y 124 Hás. rasas sin consorciar.

1ª Segregación en ambos montes.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "FORNAZA", ubicado en el término municipal de Fonsagrada.

En relación con ello, informo a V.I.:

1ª.- Con fechas 16 de Noviembre de 1.955 y 31 de Octubre de 1.962, fueron aprobados, respectivamente, los consorcios de los montes "PENA DO CINTO", LU-2.194 y "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223, suscritos el primero por el Ayuntamiento de Fonsagrada, la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado y el segundo por el Ayuntamiento de Fonsagrada y el Patrimonio Forestal del Estado.

2ª.- El 15 de Julio del año en curso, los vecinos del lugar de Fornaza, en el citado término municipal de Fonsagrada, en cuyos montes divididos hace muchos años, se había llevado a cabo parte de la repoblación efectuada en los dos montes consorciados, se han constituido en Sociedad Agraria de Transformación, que ha quedado suscrita al Folio 1, de la Hoja 1.164, en el Folio 164 del Tomo 6º, Asiento 1º de fecha 22 de Julio de 1.982, en el número 1.164 y la denominación de "FORNAZA", en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Instituto de Relaciones Agrarias.

3ª.- El día 14 del pasado mes de Septiembre, la Sociedad Agraria de Transformación tomó el Acuerdo de:

- proponer al ICONA la firma de un Convenio para 195 Hás. del monte de su pertenencia,
- que tal Convenio anule y sustituya, en la parte que les afecta, a los Consorcios de los montes "PENA DO CINTO" y "VILAR DE LA CUIÑA" y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

4ª.- El 15 de Septiembre del año en curso, esta Jefatura comunicó al Ayuntamiento de Fonsagrada, para que mostrase su conformidad ó disconformidad con ello, la pretensión de la S.A.T. de segregar 55 Hás. y 16 Hás., respectivamente, de los montes "PENA DO CINTO", LU-2.194 y "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223, para incluirlas en un Convenio a suscribir con el ICONA.

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •

COPIA
PARA

.../...

5º.- En sesión celebrada el 24 de Septiembre del año en curso, el Ayuntamiento de Fonsagrada acordó prestar su conformidad a la segregación.

6º.- El nuevo monte "FORNAZA" se integrará con:

55 Hás. del monte "PENA DO CINTO", LU-2.194,
16 Hás. del monte "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223 y
124 Hás. rasas, sin consorciar.

7º.- El monte "PENA DO CINTO", LU-2.194, tiene las siguientes superficies:

Superficie total.	151 Hás.
Superficie repoblada.	88 Hás.
Superficie inforestal.	63 Hás.

Al nuevo Convenio pasan:

Superficie total.	55 Hás.
Superficie repoblada.	32 Hás.
Superficie inforestal.	23 Hás.

8º.- El monte "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223, tiene las siguientes superficies:

Superficie total.	86 Hás.
Superficie repoblada.	84 Hás.
Superficie inforestal.	2 Hás.

Al nuevo Convenio pasan:

Superficie total.	16 Hás.
Superficie repoblada.	16 Hás.
Superficie inforestal.	-

9º.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "PENA DO CINTO", LU-2.194.

a) Gastos:

al 31-12-1.978.	409.988,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981.	232.802,- Ptas.
Total.	642.790,- Ptas.

b) Ingresos:

ICONA.	57.211,- Ptas.
Total.	57.211,- Ptas.

10º.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223.

a) Gastos:

al 31-12-1.978.	1.343.681,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981.	-
Total.	1.343.681,- Ptas.

b) Ingresos:

ICONA.	-
Total.	-

.../...



J.O.

SU RE

ASUN

COPIA
PARA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

.../...

11ª.- Teniendo en cuenta las hectáreas arboladas en cada monte y las que de ellas pasan al nuevo Convenio y los gastos de guardería y administración, los gastos e ingresos que pasan al nuevo Convenio, serán:

a) GASTOS:del monte "PENA DO CINTO", LU-2.194

trabajos: $\frac{32}{88} \times 642.790,-$ Ptas. 233.742,- Ptas.

administración: $\frac{7,85}{100} \times 233.742,-$ Ptas. 18.349,- Ptas.

guardería: 32 Hás. x 775,- Ptas./Há. 24.800,- Ptas.

del monte "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223

trabajos: $\frac{16}{84} \times 1.343.681,-$ Ptas. 255.939,- Ptas.

administración: $\frac{7,85}{100} \times 255.939,-$ Ptas. 20.091,- Ptas.

guardería: 16 Hás. x 620,- Ptas./Há. 9.920,- Ptas.

TOTAL GASTOS. 562.841,- Ptas.

b) INGRESOS:del monte "PENA DO CINTO", LU-2.194

$\frac{32}{88} \times 57.211,-$ Ptas. 20.804,- Ptas.

del monte "VILAR DE LA CUIÑA", LU-3.223

TOTAL INGRESOS. 20.804,- Ptas.

Y por tanto la cuenta del nuevo Convenio se abrirá con - un saldo de:

562.841,- Ptas. - 20.804,- Ptas. = 542.037,- Ptas.

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •

.../...

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "FORNAZA".

Superficie: 195 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº.1.164.

Término municipal: Fonsagrada.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.

Partida inicial de gastos: 542.037,- Ptas.

2ª.- Que el Consorcio del monte LU-2.194, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "PENA DO CINTO".

Elenco: 2.194.

Superficie: 96 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Monteseiro y Vilar de la Cuiña.

Término municipal: Fonsagrada.

De su cuenta de gastos e ingresos, se deducirán 233.742,- pesetas y 20.804,- pesetas, respectivamente, que pasan al nuevo Convenio.

3ª.- Que el Consorcio del monte LU-3.223, quede en lo sucesivo con las siguientes características:

Nombre: "VILAR DE LA CUIÑA".

Elenco: 3.223.

Superficie: 70 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Vilar de la Cuiña.

Término municipal: Fonsagrada.

De su cuenta de gastos se deducirán 255.939,- pesetas que pasan al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Se acompaña:

1ª.- Expediente de constitución de la Sociedad Agraria - de Transformación.

2ª.- Certificación del IRA relativa a la inscripción en - el Registro General, de dicha Sociedad Agraria de - Transformación, con el número 1.164.

3ª.- Oficio del Ayuntamiento de Fonsagrada, para que manifieste su conformidad ó disconformidad a que se segreguen 55 Hás. del monte "PENA DO CINTO" y 16 Hás. del "VILAR DE LA CUIÑA".

4ª.- Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento de Fonsagrada, prestando su conformidad a la segregación.

Res. guarde a V.I.

Lugo, 8 de Octubre de 1.982.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Director del I. G. O. N. A.
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

MONTE LU-2194

9 4 LUGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	6521
-----	-----	------

Entre el ICONA y

Entidad: Sociedad Agraria de Transformación número 1.164, "FORNAZA".

Provincia de: L. U. G. O.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49.º al 58.º así como disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal. Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 16 de Noviembre de 1.955 y 31 de Octubre de 1.962 a la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª, cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, cuya extensión y circunstancias se describen en la cláusula 2.ª.
- ~~La conservación y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciente a la Entidad Propietaria (tachése si no existiese).~~
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 1.164, "FORNAZA". y son los que se describen a continuación:

Denominación: "F. O. R. N. A. Z. A."

Situación administrativa y legal: Monte perteneciente a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.164, "FORNAZA".

Límites: Norte. - Propiedades particulares y monte "DEJA DO CINTO".

Este. - Rio Navia y propiedades particulares.

Sur. - Rio Naraya y propiedades particulares.

Oeste. - Monte "VILLAR DE LA CUBA" y propiedades particulares.

Superficie: CIENTO NOVENTA Y CINCO (195, - Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: CUARENTA Y OCHO (48, - Has.) Hectáreas arboladas y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147, - Has.) Hectáreas rasas, de ellas TREINTA (30 Has.) Hectáreas, infores-

Con arbolado perteneciente a la entidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA y procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula

CUARENTA Y OCHO (48,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea:

Servidumbres: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147,- Has.) Hectáreas, de ellas 30,-

Has. inforestales.

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.164, "FORNIAZA", que aporta al Convenio:

- Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (t

~~que no existiese).~~

4.^a El ICONA aporta al Convenio:

- Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- Las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del Banco de España.

del uno por ciento
Asimismo satisfará el ICONA el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por el ICONA y los ingresos de éste, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:

55,- Hectáreas del monte "PENA DO CINCO", LU-2.194 y 16,- Hectáreas del monte "VILAR DE LA CUIA", LU-3.223.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo según cláusula 1.^a, apartado b), el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiere obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio, que, si quedase saldada, producirá la extinción automática de éste.

~~Si los ingresos en la cuenta auxiliar resultasen insuficientes para cubrir el costo de la nueva repoblación, la diferencia será a cargo del ICONA, prorrateándose dicho costo entre los anticipos reintegrables del Convenio.~~

~~En cualquier caso, quedará automáticamente extinguido el Convenio, cuando, en el caso de extinción del Convenio, se continuará con el pago de los anticipos, quedando prorrogado dicho Convenio a inicio del ICONA, prorrateándose dicho costo entre los anticipos reintegrables del Convenio, como máximo, será igual al que se determina en el primer párrafo de la cláusula séptima, hasta la fecha de extinción de la cuenta auxiliar.~~

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período, o antes si el ICONA con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima hubiere cubierto su saldo acreedor en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular, entendiéndose que, si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediese del citado saldo acreedor, se entregará el exceso al expresado titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será La zona arbórea de lo este con P. sylvestris y P. pinaster. La zona rasa se repoblará con P. radiata.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Hortensio Pasarín Rodil,..... Secretario
de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.164. "FORNAZA",.....

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por
esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión cele-
brada el día quince de Julio de 1.982.-
habiéndose designado a D. Manuel Diaz Cadenas, Presidente de
la Sociedad..... representante de esta
Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Vilar de
Guña, a catorce..... de Septiembre
de mil novecientos ochenta y dos.-

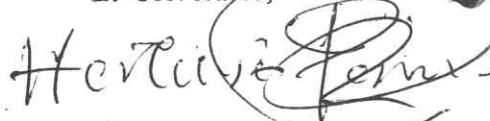
V.º B.º:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,



Fdº.- Manuel Diaz Cadenas.

El Secretario,

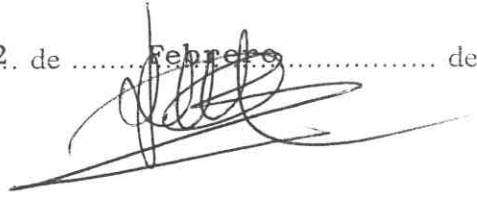


Fdº.- Hortensio Pasarín Rodil.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR....., Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA

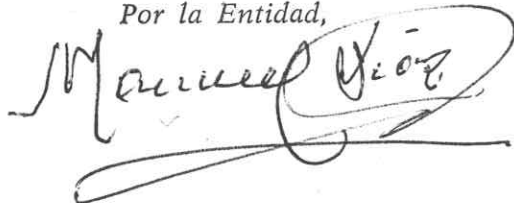
CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Quince
Febrero..... de 1983., según acuerdo núm. Setenta y nueve.. del Acta,
fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.

Madrid, 22 de Febrero..... de 1983.



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Fornaza
(Fonsagrada)....., a 3 de Marzo..... de 1983.

Por la Entidad,



Por el ICONA,

EL JEFE PROVINCIAL, P.D.

no. 32, 6- 2-79.-



Fdº. Manuel Martínez Garrido